

AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CGP

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 18-326873

Demandante: MULTISERVICE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Demandado: MULTISERVI SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S.

2387

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de octubre de 2019, siendo las 9:30 a.m. se da inició a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – HUGO ALBERTO MARTINEZ LUNA - ABOGADO DEL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Por la demandante: Apoderado FABIAN ENRIQUE ANGARITA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.605.508 y T.P. No. 249.754 del C. S. de la J.

Por la demandada: No compareció a la diligencia.

Se procedió a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto el día 18 de noviembre de 2019 por la parte demandada, en contra del auto No. 115102, por medio del cual se impuso una sanción al demandado por no comparecer a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, el cual fue confirmado por el Despacho y se concedió el recurso de apelación contra el mismo.

ETAPAS EVACUADAS

1. Control de legalidad

Siendo este el momento procesal oportuno, corresponde realizar el control de legalidad, no advirtiendo este despacho la existencia de causal de nulidad alguna.

Decisión notificada en **Estrados** sin manifestación alguna por las partes.

2. Etapa Probatoria.

El Despacho declaró cerrada la etapa probatoria.

Decisión notificada en **Estrados** sin manifestación por las partes.

2387

3. Alegatos de conclusión

Se presentaron los alegatos de conclusión de la parte demandante.

4. Sentencia.

Se emitió la sentencia de primera instancia, cuya parte resolutive se expone a continuación:

"En mérito de lo expuesto, el abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial adscrito a la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,"

RESUELVE:

PRIMERA: NEGAR las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDA: Condenar en costas a **MULTISERVICE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** en favor de **MULTISERVI SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S**. Por concepto de agencias en derecho se fija suma equivalente a 1 smlmv, esto es, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116)**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

La parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida, quien además procedió a exponer sus reparos contra la providencia en estrados.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, éste Despacho **concede** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Se anexa constancia de asistencia.


HUGO ALBERTO MARTÍNEZ LUNA

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

CONSTANCIA DE ASISTENCIA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 18-326873

Demandante: MULTISERVICE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Demandado: MULTISERVI SERVICIOS & ASESORIAS S.A.S.

Fecha: 23 de diciembre de 2019

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	FIRMA
Fabian Enrique Argandoña Salazar	249.754 T.P C.S de la J C.C 1030605508	Apoderado Parte demandante	Fabian Argandoña Salazar

